



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2021-00336-00
DEMANDANTE: ASNEY CABALLERO BERROCAL
DEMANDADO: PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se encuentra cumplida, se procederá a nombrar Curador Ad-Litem, como defensor de oficio de la parte demandada, y tal designación recae en la Dra. **LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ** con correo electrónico lourdeshenriquez.1@hotmail.com, para que funja en calidad de Curador Ad-Litem del demandado, señor **PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ** en su calidad de padre de la menor **VAOC**.

Por lo anterior, líbrese el oficio correspondiente comunicándole además que el nombramiento es de forzosa aceptación, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Desígnese como curador ad litem del demandado, Sr. **PABLO JESUS OROZCO HERNANDEZ**, en su calidad de padre de la menor **VAOC**, a la Dra. **LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ**, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico Lourdeshenriquez.1@hotmail.com.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio a la Dra. **LOURDES HENRIQUEZ RODRIGUEZ** al correo electrónico Lourdeshenriquez.1@hotmail.com, que se encuentra registrado en la página del registro nacional de abogados SIRNA de la Rama Judicial a fin de que informe sobre su aceptación o en su defecto, informe al Juzgado si se encuentra dentro de las excepciones que estipula la norma que le impidan desarrollar la actividad encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 049.

Fecha: 20 de marzo de 2024.
SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1a30fc385570ead673fd595ae2d2b43ff7d2440055d2071621c1203b5fa8666**

Documento generado en 19/03/2024 03:13:21 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>